



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Cd. Victoria, Tam., martes 4 de enero de 2011.

Número 1

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se CANCELA el Fíat de Notario Público número 126, expedido al Licenciado JOSÉ MANUEL ADAME MIER , quedando en consecuencia VACANTE dicha Notaría.....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS , para impartir educación inicial, en Matamoros, Tamaulipas.....	3
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular LA VILLA DE CAMORLINGA , para impartir Educación Inicial, en Matamoros, Tamaulipas.....	6
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA , para impartir educación inicial, en Reynosa, Tamaulipas.....	8

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Martín Ricardo Andrade Salazar. (1ª. Publicación).....	11
--	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo concede el artículo 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1, 50 fracción II y 56 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 8 de enero de 1981, se expidió a favor del Licenciado **JOSÉ MANUEL ADAME MIER**, Fíat de Notario Público número 126, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno bajo el número 564 (quinientos sesenta y cuatro), a fojas 11 (once) vuelta, de la misma fecha antes mencionada.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de esta misma fecha, el Licenciado **JOSÉ MANUEL ADAME MIER**, en su carácter de Notario Público número 126, en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo del Estado, renunciando al Fíat de Notario Público descrito en el considerando anterior de este Acuerdo.

TERCERO:- Que en consecuencia a la renuncia presentada se procede a dejar sin efecto el nombramiento otorgado al Licenciado **JOSÉ MANUEL ADAME MIER**, como Notario Público número 126.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, procede resolver dictando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se **CANCELA** el Fíat de Notario Público número 126, expedido al Licenciado **JOSÉ MANUEL ADAME MIER**, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría. El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO:- Procédase a la clausura del Protocolo y al depósito del sello de autorizar de la Notaría Pública número 126, en la Dirección de Asuntos Notariales.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, al Licenciado **JOSÉ MANUEL ADAME MIER** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerda y firma el C. Ingeniero **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 15 de abril de 2010, la ciudadana MIRIAM ARACELI MORALES TAPIA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, A.C., solicitó se otorgue autorización al auspiciado Centro de Desarrollo Infantil Particular CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, para impartir educación inicial, con alumnado mixto y turno discontinuo, en el domicilio ubicado en calle Abeto entre Secoya y Cedro, número 144, fraccionamiento Las Arboledas, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, A.C., y el personal directivo y docente del Centro de Desarrollo Infantil Particular CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, A.C., y el personal del Centro de Desarrollo Infantil Particular CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, declaran bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en el mismo, respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación, 6º de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Centro de Desarrollo Infantil Particular CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, de acuerdo con el resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana MARTHA PATRICIA VARGAS MENDOZA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas del mismo, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará.

QUINTO.- Que la representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, A.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, ha aceptado que la citada institución educativa esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, A.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, convendrá con los padres de familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue acordada.

SÉPTIMO.- Que la representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, A.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, se compromete a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, A.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo; así como hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MIRIAM ARACELI MORALES TAPIA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido por el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0409/10 de fecha 24 de junio de 2010, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, para impartir estudios de Educación Inicial, con alumnado y turno discontinuo, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Abeto entre Secoya y Cedro, número 144, fraccionamiento Las Arboledas, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARTICULAR CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide Autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, para impartir educación inicial, con alumnado y turno discontinuo, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Abeto entre Secoya y Cedro, número 144, fraccionamiento Las Arboledas, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el **Acuerdo Número 1006978.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Desarrollo Infantil Particular CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, A.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, A.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Centro de Desarrollo Infantil Particular CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo; en términos de lo dispuesto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, A.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación inicial es intransferible, y será válido en tanto el Centro de Desarrollo Infantil Particular CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana MIRIAM ARACELI MORALES TAPIA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, A.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular CENTRO EDUCATIVO MATAMOROS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 7 días del mes de septiembre de dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 9 de febrero de 2009, el ciudadano JUAN JOSÉ CAMORLINGA GUERRA, propietario del Centro de Desarrollo Infantil Particular LA VILLA DE CAMORLINGA, solicitó se otorgue autorización para impartir educación inicial, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Pedro Cárdenas con Nicolás Guerra, número 100, colonia Villa Madrid, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el propietario del Centro de Desarrollo Infantil Particular LA VILLA DE CAMORLINGA, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; según lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el edificio que ocupa el Centro de Desarrollo Infantil Particular LA VILLA DE CAMORLINGA, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, de acuerdo al resultado de la inspección realizada por la ciudadana MARTHA PATRICIA VARGAS M., Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará el plantel.

SEXTO.- Que el propietario del Centro de Desarrollo Infantil Particular LA VILLA DE CAMORLINGA, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SÉPTIMO.- Que el propietario del Centro de Desarrollo Infantil Particular LA VILLA DE CAMORLINGA, convendrá con los padres de familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción; misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

OCTAVO.- Que el propietario del Centro de Desarrollo Infantil Particular LA VILLA DE CAMORLINGA, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

NOVENO.- Que el propietario del Centro de Desarrollo Infantil Particular LA VILLA DE CAMORLINGA, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Observar lo dispuesto en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Establecer la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo; así como hacer entrega de los archivos correspondientes.

DÉCIMO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. JUAN JOSÉ CAMORLINGA GUERRA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, a través del oficio SET/SP/0620/2009 de fecha 10 de julio de 2009, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular LA VILLA DE CAMORLINGA, para impartir Educación Inicial, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Pedro Cárdenas esquina con Nicolás Guerra, número 100, fraccionamiento Villa Madrid, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARTICULAR LA VILLA DE CAMORLINGA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide Autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular LA VILLA DE CAMORLINGA, para impartir Educación Inicial, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Pedro Cárdenas esquina con Nicolás Guerra, número 100, fraccionamiento Villa Madrid, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo **0906922**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Desarrollo Infantil Particular LA VILLA DE CAMORLINGA, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El propietario del Centro de Desarrollo Infantil Particular LA VILLA DE CAMORLINGA, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; acorde con lo establecido en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El propietario del Centro de Desarrollo Infantil Particular LA VILLA DE CAMORLINGA, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Centro de Desarrollo Infantil Particular LA VILLA DE CAMORLINGA, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo; de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el propietario del Centro de Desarrollo Infantil Particular LA VILLA DE CAMORLINGA, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de autorización para impartir educación inicial es intransferible, y será válido en tanto el Centro de Desarrollo Infantil Particular LA VILLA DE CAMORLINGA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones aquí estipuladas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano JUAN JOSÉ CAMORLINGA GUERRA, propietario del Centro de Desarrollo Infantil Particular LA VILLA DE CAMORLINGA, para que cumpla con los compromisos del presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 17 días del mes de agosto de dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 22 de septiembre de 2010, el ciudadano GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS DÁVILA, representante legal de la persona moral denominada GUARDERÍAS LA ALDEA, S.C., solicitó se otorgue autorización al auspiciado Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERÍAS LA ALDEA, para impartir educación inicial, con alumnado y turno mixto, en el domicilio ubicado en Avenida Las Lomas, sin número, colonia Lomas Real de Jarachina Sur, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el representante legal de la persona moral denominada GUARDERIAS LA ALDEA, S.C., y el personal directivo y docente del Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERÍAS LA ALDEA, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que el representante legal de la persona moral denominada GUARDERÍAS LA ALDEA, S.C., y el personal del Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERÍAS LA ALDEA, declaran bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en el mismo, respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación, 6° de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERÍAS LA ALDEA, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, de acuerdo con el resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana ALICIA CANALES CARRILLO, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas del mismo, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará.

QUINTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada GUARDERÍAS LA ALDEA, S.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERÍAS LA ALDEA, ha aceptado que la citada institución educativa esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada GUARDERÍAS LA ALDEA, S.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERÍAS LA ALDEA, convendrá con los padres de familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue acordada.

SEPTIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada GUARDERÍAS LA ALDEA, S.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERÍAS LA ALDEA, se compromete a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el representante legal de la persona moral denominada GUARDERÍAS LA ALDEA, S.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERÍAS LA ALDEA, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo; así como hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS DAVILA, representante legal de la persona moral denominada GUARDERÍAS LA ALDEA, S.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido por el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0761/10 de fecha 5 de noviembre de 2010, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERÍAS LA ALDEA, para impartir estudios de Educación Inicial, con alumnado y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Las Lomas, sin número, colonia Lomas Real de Jarachina Sur, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARTICULAR GUARDERÍAS LA ALDEA, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide Autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA, para impartir educación inicial, con alumnado y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Las Lomas, sin número, colonia Lomas Real de Jarachina Sur, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el **Acuerdo Número 1010993**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERÍAS LA ALDEA, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada GUARDERÍAS LA ALDEA, S.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERÍAS LA ALDEA, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada GUARDERIAS LA ALDEA, S.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo; en términos de lo dispuesto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral denominada GUARDERIAS LA ALDEA, S.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación inicial es intransferible, y será válido en tanto el Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano GUSTAVO ADOLFO CARDENAS DAVILA, representante legal de la persona moral denominada GUARDERIAS LA ALDEA, S.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 8 días del mes de diciembre de dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO

OFICIO NÚM:- CPGJ/ 02141
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/037/2010

C. MARTIN RICARDO ANDRADE SALAZAR **DOMICILIO DESCONOCIDO**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial del Estado, en Reynosa, Tamaulipas, en la época de los hechos, en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, artículo 111

fracción XXI del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, en relación con el artículo 37 fracción XV del Reglamento de la Policía Judicial hoy Ministerial, por el daño causado al Patrimonio del Gobierno del Estado, toda vez que en fecha primero de Abril del año dos mil diez, presente renuncia al cargo que venía desempeñando, no entregando a la Coordinación del Sistema C-4 en el Estado, el equipo de radiocomunicación que tenía bajo su resguardo para el cumplimiento de su función, siendo este: Radiocomunicación, Marca Eads, Modelo Easy +, con número de serie: HT6098CED02011306106 y con número de RFSI 280 588 244; derivado del oficio número C4-406/2010, de fecha 29 de Junio del 2010, signado por el C. ING. ROBERTO VEGA CASTILLO, Coordinador del Sistema C-4 en el Estado, quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organo de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN JORGE JUÁREZ DE LA GARZA.- Rúbrica. (1ª. Publicación)



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Cd. Victoria, Tam., martes 4 de enero de 2011.

Número 1

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5517.- Expediente Número 1508/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 9.- Expediente Número 01050/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7
EDICTO 5558.- Expediente Civil Número 00024/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 10.- Expediente Número 00507/2010, relativo al Pérdida de Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social.	8
EDICTO 5586.- Expediente Número 00367/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 11.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 00144/2010.	8
EDICTO 5587.- Expediente Número 01582/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 12.- Expediente Número 202/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 5588.- Expediente Número 00652/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 13.- Expediente 1385/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 5589.- Expediente Número 00310/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 14.- Expediente Civil Número 246/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 5590.- Expediente Número 00644/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 15.- Expediente Número 00433/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 5591.- Expediente Número 01088/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 16.- Expediente Número 0828/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 5608.- Expediente 1193/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 17.- Expediente Civil Número 00110/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.	11
EDICTO 1.- Expediente Número 01421/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 18.- Expediente Número 00514/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	11
EDICTO 2.- Expediente Número 1673/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6		
EDICTO 3.- Expediente Número 1033/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6		
EDICTO 4.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 01056/2010.	6		
EDICTO 5.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 01038/2010.	6		
EDICTO 6.- Expediente Número 00890/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 7.- Expediente Número 1054/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
EDICTO 8.- Expediente Número 1160/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de mayo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1508/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por HUMBERTO ANTONIO SALAZAR SALDAÑA a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble Rústico ubicado en el Municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, con una superficie de 705-96-83 hectáreas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5,519.95 metros con José Álvarez y Guillermina González de García; AL SUR en 5,048.36 metros con Servando Santana, sucesión de José María Sandoval, Sucesión Carmona y Ciro Peña; AL ESTE en 1,898.40 metros con carretera Victoria-Soto La Marina, sucesión de José María Sandoval y Guillermina González García; AL OESTE en 1,791.75 metros con Arsenio Saeb y Gilberto Salinas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de diciembre del 2010.- El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5517.-Diciembre 14, 23 y Enero 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecinueve de marzo del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Civil Número 00024/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por la C. AURORA DEL TORO VIUDA DE VILLAFañA, para que se le declare propietario del siguiente: 1.- Predio urbano, ubicado en la Colonia El Huerto de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 12.80 metros con antiguo fundo legal del pueblo, antes callejón del fundo legal y en 11.98 metros con Francisca y Blanca Margarita Estrada Balderas; AL SUR, en 23.54 metros, con Calle Reforma antes propiedad de Raúl Lozano Contreras; AL ESTE, en 48.62 metros, con José Alfredo Estrada Balderas y José Ángel Barrón Santoyo, AL OESTE, en 22.10 metros, con Francisca y Blanca Margarita Estrada Balderas y 19.75 metros con José Guadalupe VillafañA del Toro.- Dando una superficie de 791.95 M2.- 2.- Predio urbano, ubicado en la Colonia El Huerto de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 55.53

metros con Calle Manuel Ávila Camacho (antes calle sin nombre); AL SUR, en 20.21 metros con calle Reforma antes propiedad de Raúl Lozano Contreras; AL SURESTE, en 25.00 metros con Prolongación Boulevard José María Morelos Pavón 21.04 metros con Toribio Luna Flores; AL SUROESTE, en 22.23 metros, con Toribio Luna Flores; AL NORESTE, en 53.07 metros con Calle Miguel Hidalgo y Costilla.- Dando una superficie de 1,745.49 M2.- 3.- Predio Rústico ubicado al poniente del carril a Santa Fe y al oriente de la Colonia Integración Familiar en su extremo Sur de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 50.00 metros, con calle Alberto Carrera Torres; AL NORESTE, en 494.90 metros, con Aurora del Toro Viuda de VillafañA; AL ESTE, en 50.00 metros, con Carril a Santa Fe; AL SUROESTE, en 494.90 metros, con Javier del Bosque y Juan R. Franco (antes Javier del Bosque).- Dando una superficie de 2-47-42-00Hectáreas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5558.-Diciembre 21, 28 y Enero 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil diez, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 00367/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., y continuado por la persona moral denominada RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C. V., en contra de los Ciudadanos DANIEL MENDOZA SÁNCHEZ Y ADRIANA JUDITH VILLARREAL BENAVIDES DE MENDOZA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente:

1.- Fracción de terreno con las construcciones en el edificadas, perteneciente al Lote número (16) dieciséis, de la Manzana número (09) nueve, del fraccionamiento Residencial Plaza Campestre de esta Ciudad, con una superficie de 300.00 M2 (trescientos metros cuadrados) de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en, (10.00) diez metros, con el lote número 3 (tres); AL SUR en 10.00 (diez metros) con el lote número 17 (diecisiete); y AL PONIENTE en 30.00 (treinta metros) con lote número 15 (quince).- El limite Oriente del terreno Dista 100.00 (ciento diez metros) lineales a la confluencia de la Calle San Luis Potosí y Avenida Grijalva y valuado por los Peritos en la cantidad de \$2'022,700.00 (DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, anunciando el

remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$2'022,700.00 (DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 20% haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5586.-Diciembre 28 y Enero 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre del dos mil diez, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 01582/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE, en contra de los Ciudadanos MANUEL ESQUIVEL DÍAZ Y ANA LAURA GARZA CASSO DE ESQUIVEL, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente:

1.- Fracción de terreno que corresponde al lote 19 (diecinueve), de la manzana 7 (siete), Sección Sur, del Nuevo Fraccionamiento de "Ferrocarriles Nacionales de México" de Laredo, Tamaulipas, con superficie de 222.95 M2 (doscientos veintidós metros noventa y cinco centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 13.35 metros (trece metros treinta y cinco centímetros) con la calle Privada Felipe Aguirre; AL SUR en 13.35 (trece metros treinta y cinco centímetros) con lotes 24 (veinticuatro) y 23 (veintitrés); AL ORIENTE en 16.70 metros (dieciséis metros setenta centímetros) con lote número 20 (veinte); y AL PONIENTE, en 16.70 metros (dieciséis metros setenta centímetros) con lote número 18 (dieciocho) y valuado por los Peritos en la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5587.-Diciembre 28 y Enero 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce del mes de noviembre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00652/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, Apoderado Jurídico Para Pleitos y Cobranzas de BANCA CREMI, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI, y continuado por el C. Licenciado Javier Cantú Barragán, en contra del C. RIGOBERTO MARTÍNEZ CEPEDA, ordenó sacar a remate eh Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como: la Casa Número 48, Manzana 3, del Condominio Villa Abeto, del Fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa o Villas de Imaq, de esta Ciudad, ubicada en Avenida Invierno, Número 332, con una superficie de 42.80 M2 de terreno y 54.40 M2 de construcción, y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.00 M., con Área Común (Avenida Invierno); AL SUR en 4.00 M., con Casa 45; AL ORIENTE en 4.30 y 6.40 M., con Propiedad Privada; y AL PONIENTE en 4.30 y 6.40 M., con Casa 47. A dicho inmueble le corresponde un indiviso el 1.99%. Dicho inmueble se encontraba Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 41235, Legajo 825, de fecha 10/11/97, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, y actualmente se identifica ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio de Tamaulipas como: finca número 28863 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 22/09/08, a nombre del C. RIGOBERTO MARTÍNEZ CEPEDA; para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$149,333.33 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$29,866.66 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad, última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5588.-Diciembre 28 y Enero 4.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fecha doce y diecisiete ambos del mes de noviembre del año dos mil diez, dictados dentro del Expediente Número 00310/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de la empresa PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. RAMIRO CARRILLO ESCALÓN, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como: Lote Número 2, de la Manzana 5, ubicada en Calle Privada San Diego, Número Oficial 203, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta Ciudad, con una Superficie de 91.00 M2 de Terreno, y 81.39 M2 de Construcción en el existente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 M.L., con Lote 51; AL SUR en 6.50 M.L., con Privada San Diego; AL ESTE en 14.00 M.L., con Lote 3; y AL OESTE en 14.00 M.L., con Lote 1. Dicho inmueble se encontraba Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 867, Legajo 2-018, de fecha 24/01/2006, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; Sección II, Número 900, Legajo 2-018, de fecha 24/01/2006, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como: finca número 86996 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 27/08/09, a nombre del C. RAMIRO CARRILLO ESCALÓN; para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$243,333.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$48,666.66 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos

sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5589.-Diciembre 28 y Enero 4.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla, Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés del mes de noviembre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00644/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de la empresa PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los CC. JOSÉ NOÉ GARCÍA GONZÁLEZ y ARACELI GÓMEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de los demandados identificados como: Lote 46, Manzana 16, ubicado en la Calle Privada Toronto, Número 308, del Fraccionamiento Hacienda A Las Fuentes III de esta Ciudad, con una superficie de terreno 62.734 M2, y de construcción una superficie de 91.00 M2, teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 M.L., con Privada Toronto; AL SUR en 6.50 M.L., con Lote 7; AL ESTE en 14.00 M.L., con Lote 45; y AL OESTE en 14.00 M.L., con Lote 47. Dicho inmueble se encontraba Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 7162, Legajo 2-144, de fecha 10/05/06, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; Sección II, Número 8565, Legajo 2-172, de fecha 10/05/06, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, y actualmente identificado ante el Instituto Registral y Castral de Tamaulipas como: finca número 87155 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas de fecha 01/09/09, a nombre de los CC. JOSÉ NOÉ GARCÍA GONZÁLEZ y ARACELI GÓMEZ HERNÁNDEZ; para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa

este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5590.-Diciembre 28 y Enero 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01088/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra del C. CARLOS SERGIO SIMBRON REYES, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Privada San Diego número 239, manzana 5, lote 20, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 91.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 m.l., con lote 33; AL SUR en 6.50 m.l., con privada San Diego; AL ESTE en 14.00 m.l., con Lote 21; y AL OESTE en 14.00 m.l., con Lote 19.- Dicho inmueble se encuentra identificado actualmente ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado como finca número 96316; para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS ONCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$289,333.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$57,866.66 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5591.-Diciembre 28 y Enero 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil diez, ordenó radicar los autos del Expediente 1193/2010, promovido por OSCAR RECIO FLORES, en su carácter de apoderado legal de CONSTRUCCIONES TERCER MILENIUM, S.A. DE C.V., relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión por transmisión que el señor JUAN MÉNDEZ GALICIA, tuvo desde mil novecientos cincuenta y ocho, hasta el veintitrés de junio del dos mil ocho, fecha en que transmitió la posesión a CONSTRUCCIONES TERCER MILENIUM, S. A. DE C.V., respecto del inmueble identificado como fracción 2, ubicado en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 409.097.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 494.59 metros con calle sonora, colonia sector 4; Al Sur, en 501.53 metros con calle Emiliano Zapata, de la colonia Alameda; AL ESTE en 1001.01 metros, con calle Lázaro Cárdenas, de la colonia Guadalupe Victoria; y AL OESTE, en tres medidas, una de 578.96 metros con la calle Guerrero, colonia Altamira sector 4, otra de 1190.00 metros con línea quebrada, con la fracción I, poseída por el mismo señor Juan Méndez Galicia con superficie de 91.084.26 metros cuadrados, y una última medida de 319.77 metros con la calle Guerrero de la colonia Altamira, sector cuatro, sumando las dos fracciones una superficie e aproximadamente cincuenta hectáreas. Ordenándose publicar los avisos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES de siete en siete días, conforme a lo establecido al respecto por la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en su capítulo XXIV, de las informaciones de dominio y su registro, artículo 129, concretamente inciso G), párrafo V, debiéndose colocar en lugares visibles de la Oficina Fiscal, Palacio Municipal de Altamira, Tamaulipas, y estrados de este Juzgado, es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5608.-Diciembre 28, Enero 4 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil diez, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 01421/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el

Licenciado Luis Ángel Vidaurri Guajardo, en su carácter 'de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., en contra de los ciudadanos FRANCISCO JAVIER LUCATERO CRUZ Y MARÍA DEL ROSARIO RUVACABA PALOMO DE LUCATERO, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

1.- Una fracción de terreno perteneciente al Lote número veinticuatro, de la Manzana "J", antes número diez, ubicado en la Calle de Los Mapulcanas y Ambulatorio, del Conjunto Habitacional "Los Viveros" de esta Ciudad, teniendo una superficie de 171.50 M2., y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, 7.00 Mts., (siete metros), con Ambulatorio; AL NORESTE, 24.50 Mts., (veinticuatro metros con cincuenta centímetros), con el Lote número veintitrés; AL SURESTE, 7.00 Mts., (siete metros), con la Calle de Los Mapulcanas; y AL SUROESTE, 24.50 Mts., (veinticuatro metros con cincuenta centímetros), con el Lote número veinticinco, y valuado por los Peritos en la cantidad de \$1'155,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$1'155,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con rebaja del 20% (veinte por ciento) haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1.-Enero 4 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de diciembre del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1673/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor GERÓNIMO RICARDO OCHOA TRINIDAD, promovido por la C. MARÍA EMMA GONZÁLEZ PÉREZ VIUDA DE OCHOA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2.-Enero 4 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1033/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ DE LA PAZ VILLARREAL GALVÁN, denunciado por la C. AURORA LAVALLE MÉNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 09 de diciembre de dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3.-Enero 4 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CIPRIANO GARCÍA MALDONADO, denunciado por la C. ESTHER PARRA PADRÓN, bajo el Número 01056/2010, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro, del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los treinta días de noviembre del año dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4.-Enero 4 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y

puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha primero de noviembre del dos mil diez, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELENA SILVA MARTÍNEZ, y denunciado por MARÍA HERMELINDA MARTÍNEZ SILVA, bajo el Número 01038/2010, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5.-Enero 4 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00890/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIO VARGAS NÚÑEZ, denunciado por los C. BERTHA TORRES TORRES, GENOVEVA, JESÚS, JOSÉ y BERTHA de apellidos VARGAS TORRES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 1 de diciembre del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6.-Enero 4 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1054/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALEJANDRINO POSADAS POSADAS, denunciado por los CC. CARLOS, GUILLERMO, ALEJANDRO, Y MARIO TODOS DE APELLIDOS POSADAS RETTA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor

circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., veinticinco de noviembre del dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7.-Enero 4 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diez de dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 1160/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GONZÁLEZ ROQUE, denunciado por los CC. JUAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ Y AMELIA SARMIENTO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a nueve de diciembre del dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

8.-Enero 4 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de noviembre del 2010.

C. LUIS ANTONIO BARRIENTOS REYES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil nueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 01050/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. LICS. JORGE ANTONIO PUENTE MÍRELES Y OTROS, endosatarios en procuración de (UPYSSET), en contra de Usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$8,006.66 (OCHO MIL SEIS PESOS 66/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón del 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos que es 7.70 %, lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 10.01%, porcentaje que desde éste del momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora hasta que se logre el pago de las

prestaciones reclamadas, como se desprende de título de crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un Periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

9.-Enero 4, 5 y 6.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. SOCORRO FERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00507/2010, relativo al Pérdida de Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social, promovido por la BLANCA ESTELA PEÑA RODRÍGUEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Declaración judicial en la que sea decretada la Pérdida de la Patria Potestad que le corresponde a la C. SOCORRO FERNÁNDEZ, sobre el menor SAÚL FERNÁNDEZ, ya que ha comprometido seriamente la salud, seguridad, moralidad, dignidad e integridad de su menores hijo, al incumplir con las obligaciones que trae implícitas el ejercicio de la patria potestad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de diciembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

10.-Enero 4, 5 y 6.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTA PATRICIA HERNÁNDEZ TORRES.

DOMICILIO DESCONOCIDO

PRESENTE:

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez de Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JUAN ROBERTO CABRERA HERNÁNDEZ, en contra de la Señora MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ TORRES, bajo el Expediente Número 00144/2010, mediante el cual se reclama la cancelación de la pensión alimenticia, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un diario considerado de mayor circulación, que se edite en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la demanda, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.- (2010).- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

11.-Enero 4, 5 y 6.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. LILIA BAUTISTA ABARCA.

Por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil diez, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 202/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por la C. MAYRA GABRIELA HUITRON ZAMUDIO, Apoderado Legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en el cual se le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Declaración Judicial de que ha procedido legalmente el vencimiento del CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, protocolizado mediante el escritura pública cinco mil cuatrocientos veintidós, ante la Licenciada María Delfina Marcia Guadalupe Pérez Cantú Titular de la Notaría Pública doscientos seis con ejercicio en Cd. Victoria, Tamaulipas celebrado el veinte de julio de dos mil inscrita en el Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 53859, Legajo 1078, de diecinueve de diciembre de dos mil, en Reynosa, Tamaulipas, y que se acompaña como documento base de la acción, en virtud de que la demandada, incumplió con sus obligaciones contraídas en el contrato con

que se actúa, desde el pago a capital correspondiente a la mensualidad de abril 2006.

B).- La ejecución preferente sobre la garantía hipotecaria otorgada a favor de mi representada SCRAP II S. DE R. L. DE C.V., en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito y como consecuencia la venta del mismo para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda.

C).- El pago de la cantidad de \$292,548.63 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 63/100 M. N.), por concepto de SUERTE PRINCIPAL ó SALDO TOTAL ADEUDADO mas el pago de los intereses vencidos hasta la total solución del presente asunto.

D).- El pago de la cantidad de \$227,151.52 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 52/100 M.N) por concepto de saldo capital adeudado.

E).- El pago de la cantidad de \$65,397.11 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 11/100 M. N.), por concepto de los intereses moratorios.

Manifiesto la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante auto de fecha cuatro de noviembre del presente año, se ordenó el emplazamiento por Edicto, misma que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

12.-Enero 4, 5 y 6.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diez, dictado dentro de los autos del Expediente 1385/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Daniel Luna Berrones y continuado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado de BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de JUAN ÁNGEL CABRERA GARCÍA Y MARÍA ADELINA ZAPATA DE CABRERA ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble terreno y construcción ubicado en calle cuarta avenida número 316 de la colonia Jardín 20 de noviembre en Cd. Madero, Tamaulipas con una superficie de 300.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 m., con lote 19-20; AL SUR: en 30.00 m., con fracción del mismo lote; AL ESTE en 10.00 m., con lote 8; AL OESTE en 10.00 m., con calle cuarta avenida. Valor comercial en N. R. \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la

Oficina Fiscal y Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate de Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por los peritos al inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

13.-Enero 4, 6 y 12.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 246/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. MARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ en contra del C. EVERARDO CORONADO HERNÁNDEZ, sacar a remate la parte proporcional que le corresponde al demandado EVERARDO CORONADO HERNÁNDEZ, es decir el 50% (cincuenta por ciento) en primera almoneda, del siguiente bien inmueble:

Un Lote de terreno y construcción, ubicado en Calle Luis Henggeler número 203, Lote 17 manzana 11, zona 8 de la Colonia Piloto de Villa Manuel, Tamaulipas; a nombre de: HORTENCIA LARA ORTIZ; CARACTERÍSTICAS URBANAS: Clasificación de la zona: habitacional unifamiliar de segundo orden.- Tipo de construcción: de mediana y buena calidad; índice de saturación en la zona 75%; población: normal; contaminación ambiental: nula; uso del suelo: habitacional; vías de acceso e importancia de las mismas: Calles de segundo orden; servicios públicos y equipamiento urbano; abastecimiento de agua potable: suministro mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado: mediante redes de recolección de aguas residuales en sistemas mixtos; red de electrificación con suministro a través de redes aéreas; alumbrado público con sistema de cableado aéreo, postera de concreto, sencilla, paramento de vialidades (guarniciones, cordones o machuelos) de concreto de sección trapezoidal, banquetas de concreto hidráulico, vialidades: calles; pavimento de terracería; red telefónica aérea; recolección de desechos sólidos (basura); vigilancia; transportes urbanos y suburbanos en general, centros comerciales importantes del centro, centros financieros importantes de la zona centro, parques y jardines y plazas cívicas de la colonia.- AVALÚO DEL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN.- TERRENO.- Tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación; acera que ve al Noreste entre Roberto Cruz; medidas y colindancias: SEGÚN MEDIDAS: AL NE, en 13.36 m., con calle Luis Henggeler; AL SE. En 48.53 m., con lote 01; AL SO en 12.36 m., con lotes número 03 y 2.16 m., con lote 02; y; AL NO. En 47.16 m., con lote número 16.- SUPERFICIE SEGÚN ESCRITURAS: 609.00 M2., topografía y configuración: de forma regular y plana; características panorámicas: con vista a edificaciones de la zona; densidad habitacional: 250 hab./ha.; intensidad de construcción: 1; servidumbre y/o restricciones: no hay.-

AVALÚO DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: Uso actual: casa habitación de un piso consta de: Tipo de construcción: tipo 1: sala-comedor, cocina, 2 recámaras y 1 baño.- Tipo II.- Porche y área de servicio.- Calidad y clasificación de la construcción: moderna de mediana calidad.- Número de niveles: uno.- Edad aproximada de la construcción 5 años.- Vida útil remanente: 55 años.- Estado de conservación: bueno.- Calidad de proyecto: bueno.- Unidades rentables: una sola en su conjunto.- **ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN.-** Obra negra o gruesa cimientos: zapatas corridas de concreto armado.- Estructura: cadenas y castillos de concreto armado y muros de carga; muros: de block de 15"20"40 de concreto; entresijos: de concreto armado.- techos.- Azoteas: sin impermeabilizar.- Bardas.- **ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN.- REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES:** Aplanados: de mortero de cemento-arena; plafones: de mortero de cemento-arena; lambrines: de azulejo en baños y cocina; pisos: de cerámica de 30x30; escaleras: de concreto; pintura: vinílica y esmalte de herrería; recubrimientos especiales: carpintería.- Puertas: de madera de pino tipo tambor; guardarropas: de madera de pino: lambrines o plafones: pisos.- Instalaciones hidráulicas y sanitarios: tubería de P.V.C., cobre y de concreto; materiales de red hid., y sanitaria en la red sanitaria; muebles de baño: de tipo porcelanizados; muebles de cocina: fregadero y cubierta; instalaciones eléctricas: oculto con poliducto; puertas y ventanería metálica ventanería de aluminio y de hierro estructural; vidriería: cristal filtrado de 6.00 mm., de espesor y natural; cerrajería del País; fachada: aplanadas y pintadas; instalaciones especiales: no hay.- Con un valor de: \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado y en Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal de este lugar.- Mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

14.-Enero 4, 6 y 12.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de diciembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00433/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Esteban García Hernández en contra de JESÚS DELGADO MONCADA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

El 50% (por ciento) del bien inmueble ubicado en calle Corregidora número 174, de la Colonia Independencia de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 312.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.50 metros con calle Corregidora; AL SUR en 12.50 metros con lote 17; AL ESTE en 25.00 metros con lote 9; y AL OESTE en 25.00 metros con lote 7; con un valor comercial de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, en los estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal; se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

15.-Enero 4, 6 y 12.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (19) diecinueve de noviembre del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 0828/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Carlos Alberto Lima González en su carácter de endosatario en procuración de la empresa denominada FERRECLUB DE TAMPICO S.A. DE C.V., en contra de la persona moral denominada KELLY GONZÁLEZ INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y DEL C. ANTONIO GONZÁLEZ AGUIRRE en su calidad de avalista, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Terreno y construcción, propietario: Kelly González Inmobiliaria, S.A. de C.V.- Ubicado en municipio de Pánuco, Ver.- Predio denominado paturra, ex- cantón de Ozuluama; Ver.- Clasificación: habitacional.- Tipo de construcción: casas de uno y 2 pisos y lotes baldíos. Índice de saturación en la zona: 85%.- Población: normal.- Contaminación ambiental: baja, sin registros.- Uso de suelo: habitacional.- Vía de comunicación e importancia: Calles secundarias de bajo tráfico vehicular.- Servicio público y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: suministro mediante tomas domiciliarias, red electrificación a través de redes aéreas, alumbrado público con sistema de cableado aéreo, postería de concreto sencilla, parámetros y vialidades (guarniciones, cordones o machuelos de concreto de sección trapecial). Vialidades: calles de concreto hidráulico, concreto asfáltico y terracería. Red telefónica aérea, recolección de desechos sólidos (basura), vigilancia, transporte de tipo foráneo, centros comerciales y financieros a 1500 mts., medidas y colindancias: AL NORTE: en 505.64 mts., con terrenos de los hermanos

Pavón, AL ESTE: en 400.30 mts., con carretera Río Pánuco, AL SUR: en 645.30 mts., con vía de ferrocarril el humo a Pánuco. (Hoy carret. Panuco a Tempoal), AL OESTE: en 236.60 mts., con terrenos del Sr. Viñas, con una superficie de 200,000.00 M2, con un valor comercial de: 15'616,000.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad en la tabla de avisos o puerta de este tribunal, y en la puerta del Juzgado como en un periódico local de aquella localidad, debiendo mediar el término de cinco días entre la última publicación del Edicto y la fecha de la almoneda, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta Ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo, fijado por los peritos. Con rebaja del 20% sobre el precio que sirvió de base fijado por los peritos.- Que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (25) VEINTICINCO DE ENERO DEL (2011) DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Altamira, Tam., a 2 de diciembre del 2010.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

16.-Enero 4, 6 y 12.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (08) ocho de diciembre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00110/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para acreditar posesión, promovidas por el C. SANTIAGO CASTAÑÓN MONTALVO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien Inmueble ubicado en el Municipio de Palmillas, Tamaulipas, con una superficie total de 45-76-57 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 920.00 metros con Ejido de Palmillas, AL SUR, en 890.00 metros con Daniel Muñoz Cándido, AL ESTE, en 413.00 metros con carretera Victoria - Tula, y AL OESTE, en 510.00 metros con Callejón de por medio y Juan Campa Moreno, con clave catastral 30-38-0065.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Palmillas, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 9 de diciembre del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

17.-Enero 4, 13 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00514/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum), promovidas por LUIS ÁNGEL GUEVARA MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal de los CC. AZAED y EDUARDO de apellidos RAMÍREZ SEPÚLVEDA, ordenó la publicación del siguiente Acuerdo por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (29) veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

Por recibido en fecha veinticuatro de los corrientes, escrito y documentos anexos, téngase al C. LUIS ÁNGEL GUEVARA MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal de los CC. AZAED y EDUARDO de apellidos RAMÍREZ SEPÚLVEDA, personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada ante fedatario público en su contenido y firma, por lo que se le reconoce al citado profesionalista su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponda, en términos del referido instrumento, por lo que con tal carácter se le tiene promoviendo Diligencias de Información Testimonial (Ad-Perpetuum), por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.

Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número 00514/2010.

Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como los colindantes por el lado Norte con la C. GUEDELIA MORENO ORTEGA, con domicilio en calle Manuel González número 316 sur, entre las calles Pedro J. Méndez y Álvaro Obregón, de la zona centro de esta Ciudad, código postal 89800, y Luz María Baena, respecto, de esta última se le previene para que dentro del término de tres días, señale domicilio a fin de estar en posibilidad de notificarle las presentes diligencias; al Sur con propiedad de ITAVU, con domicilio en calle Pino Suárez número 2210 norte, entre Boulevard López Mateos y calle Sonora, de la Colonia Doctor Norberto Treviño, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a quien deberá notificarse por conducto de su representante legal, debiendo para tal efecto librarse atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil en turno, de aquella localidad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado cumplimente el presente proveído, así mismo, téngasele ofreciendo la testimonial a cargo de tres personas que ofrece presentar en este Juzgado, en día y hora hábil; una vez que se hayan exhibido las publicaciones que deben realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta Ciudad; y que se hayan notificado a los colindantes, quienes deberán de comparecer ante este Juzgado para que rindan su testimonio y el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha en el local de este Juzgado,

debiendo los testigos justificar fehacientemente su residencia en el lugar donde se ubica el inmueble motivo de este trámite, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.

Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospitales y Oficina Fiscal de esta Ciudad, debiendo el actuario comisionado, hacer constar el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Melchor Ocampo No. 102 norte, entre las calles Juárez y Canales de la zona centro de esta Ciudad, código postal 89800, autorizando en términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como sus asesores jurídicos a los CC. Licenciados Víctor Hugo Espino Ávila y/o Balbino Antonio Polanco Canto, y para que se imponga de los autos al C.P.D. ERIK MIGUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS CC. GUDELIA MORENO ORTEGA, LUZ MARÍA BAENA, A ITAVU por conducto de su representante legal y a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este Tribunal.

Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00514/2010.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (03) tres días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

Por recibido en fecha dos de los corrientes, escrito signado por el Licenciado Luis Ángel Guevara Martínez, compareciendo al Expediente Número 00514/2010; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Téngasele por presentado, subsanando la omisión señalada en proveído de fecha veintinueve de noviembre del presente año, en el sentido de que por el lado Norte, únicamente la colindante lo es la C. GUDELIA MORENO ORTEGA, así mismo, téngasele por hechas las manifestaciones, en el sentido de que solicita se aplique el principio de buena fe, mismo que rige todos los asuntos competentes en la vía de Jurisdicción Voluntaria, de este modo, bajo estricta de buena fe, se tengan por ciertas todas las manifestaciones vertidas por el compareciente durante el trámite no contencioso.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 55, 108, 252, 866, 867, 868, 869, 870 y 874 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Coste.

Cd. Mante, Tam., a 13 de diciembre del 2010.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

18.-Enero 4, 13 y 25.-3v1.